

Señor:

Cuidad.

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: 202212000231021

Fecha: 15-11-2022

Asunto: Respuesta a su Derecho de Petición con Radicado 202217000258382

Identificador:

Respetada Señor

La Caja de la Vivienda Popular recibió la petición radicada con No. 202217000258382, a través de la cual solicita: "Por medio del presente escrito, solicito muy Comedidamente me notifiquen del acto administrativo por medio del cual nos reconocen como heredero de mi señora madre para el pago de un incentivo por la casa que ella tena y fue utilizada para la ampliación del canal de Cundinamarca". Dando respuesta de fondo a su solicitud, le confirmo que esta notificación fue realizada electrónicamente y se recibió respuesta de parte suya el 8 de noviembre del 2022 al correo notificacionesreasentamientos@cajaviviendapopular.gov.co.

Esperamos que sus inquietudes hayan sido resueltas de fondo, si desea recibir información adicional, respetuosamente le invitamos agendar una cita al teléfono 3494520 Ext. 340-334 para la atención presencial, en la oficina de atención al ciudadano, ubicada en la Carrera 13 No. 54-13.

Cordialmente;

NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ Directora Tecnica de Reasentamientos

Calle 54 No. 13-30 Código Postal: 110231, Bogotá D.C. PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520 FAX:(60-1) 310 5583 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168







Proyectó: Melva Benavides









Señora:

C.C.
Teléfono:

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: 202212000229401

Fecha: 10-11-2022

Ecuador.

Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta a su Derecho de Petición con Radicado 202217000258552

Identificador:

Respetada señora

La Caja de la Vivienda Popular recibió la petición radicada con No. 202217000258552, a través de la cual

solicita: 'actuando en nombre propio e hija de la señora la quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía por medio del presente escrito, solicito muy Comedidamente me notifiquen del acto administrativo por medio del cual nos reconocen c". Dando respuesta de fondo a su solicitud, se confirma que se notificó a la señora el día 10 de noviembre 2022 en un horario de 12:00 p.m., igualmente cabe resaltar que los términos se extendieron al encontrarse fuera del país y no lograr el contacto directamente desde la expedición del acto administrativo.

Esperamos que sus inquietudes hayan sido resueltas de fondo, si desea recibir información adicional, respetuosamente le invitamos agendar una cita al teléfono 3494520 Ext. 340-334 para la atención presencial, en la oficina de atención al ciudadano, ubicada en la Carrera 13 No. 54-13.

Cordialmente;

NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ Directora Tecnica de Reasentamientos

Proyectó: Melba Benavides González

Calle 54 No. 13-30 Código Postal: 110231, Bogotá D.C. PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520 FAX:(60-1) 310 5583 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajaviviendapopular.gov.co









Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: 202213000228691

echa: 10-11-2022

1300 / Bogotá, D.C.

Señor

Dirección: Barrio: Correo: Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado 202217000262692.

Referencia: Documento de Apoyo.

Cordial Saludo,

La Caja de la Vivienda Popular ha recibido a través del Sistema Distrital para la gestión de peticiones "Bogotá te escucha", solicitud de información mediante la cual indica: "(...) Mucho gusto quisiera saber cómo puedo obtener los impuestos de casa ya que aparece con datos de la caja vivienda popular y también quiero vender mi predial que papales necesito para hacer los documentos muchas gracias Mi nombre es transporte de propercional (...)" (cursiva fuera de original). Se permite informarle que:

Esta Dirección, luego de consultar en el aplicativo VUR (Ventanilla Única de Registro) de la Superintendencia de Notariado y Registro, identifica el inmueble con dirección (Dirección Catastral), tiene asignado el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40703152 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, en la primera anotación se observa que fue registrado una Cesión a Título Gratuito, mediante resolución No. 2025 de fecha 26 de agosto de 2015, ostentando la titularidad el peticionario, en este sentido la invitamos a que se acerque a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, con la finalidad de realizar la actualización correspondiente, le recomendamos acercase con copia de la resolución anteriormente mencionada y certificado de libertad y tradición, así podrá demostrar la titularidad del inmueble.

Por otra parte, le informamos que, sí su intención en vender, deberá acercarse a la Notaría más cercana, esta le informará sobre los documentos indispensables para la venta del inmueble, lo anterior estas son las competentes para adelantar dicho trámite.

Si requiere información adicional u otro servicio de nuestra competencia lo (a) invitamos a solicitarlo y radicarlo por escrito en la oficina de **Atención al Ciudadano**, ubicada en la Carrera 13 N° 54-13 primer piso, de lunes a viernes en horario de 7.30 a.m. a 4.30 p.m., o a través de nuestro canal de virtual <a href="https://www.cajaviviendapopular.gov.co">www.cajaviviendapopular.gov.co</a>.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168







La Caja de la Vivienda Popular reitera que ha dispuesto todas las herramientas para que la ciudadanía realice sus trámites ante la Entidad, de manera gratuita y sin necesidad de recurrir a intermediarios.

Cordialmente,

LUZ DARY LEÓN SÁNCHEZ

Directora de Urbanizaciones y Titulación.

Proyectó: Diego Armando Cubillos Sabid - Contratista DUT. Revisó: Janneth Riaño - Contratista DUT.



SC-CER356168

Página 2 de 2



Calle 54 No. 13-30

FAX:(60-1) 310 5583

Código Postal: 110231, Bogotá D.C. PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520

www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



Al contestar cite estos datos:
Radicado No.: 202212000232171
Fecha: 16-11-2022

Ciudad

Asunto: Respuesta Petición Radicado 202217000259422 del 02 de noviembre de 2022

Identificador:

Respetada señora

En atención a la petición presentada bajo el radicado del asunto, mediante el cual solicita "(...) la escritura de mi apartamento, que se encuentra ubicado en colores de bolonia en espuesta", al respecto nos permitimos indicarle que la Caja de la Vivienda Popular procedió a efectuar el desembolso que se encontraba pendiente de pago a favor de la Constructora Arquitectura y Propiedad S.A.S., para que la misma proceda con la entrega de la Escritura Pública N° 3830 del 25 de octubre de 2016 otorgada por la Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C.

Por lo anteriormente expuesto, le solicitamos contarse con la Constructora Arquitectura y Propiedad S.A.S., al número telefónico 7440640, a fin de que le indiquen el procedimiento para la entrega de la escritura original antes mencionada.

Nos despedimos con respeto, en el marco del Plan de Desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI"

NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ Directora Tecnica de Reasentamientos

Proyectó: Davies Bateman García C.- Contratista Dirección de Reasentamientos





Calle 54 No. 13-30 Código Postal: 110231, Bogotá D.C. PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520 FAX:(60-1) 310 5583 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajaviviendapopular.gov.co











Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: 202214000236381

Fecha: 22-11-2022

Bogotá, D.C.

Señora

Dirección: Correo electrónico: Correo electrón

Ciudad

Asunto: Respuesta a radicado 202217000271262-CVP

Ref: Solicitud de Visita

Cordial saludo,

La Caja de la Vivienda Popular ha recibido a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas "Bogotá te escucha", petición mediante la cual solicita lo siguiente:

"Mi nombre es: PLAN TERRAZA El día 25 de agosto de 2022 entregue los documentos solicitados para el plan terraza, ya que mi predio está priorizado. No he recibido ningún comunicado al respecto Solicitó información sobre este trámite." Esta Dirección le informa que:

Actualmente, la Dirección de Mejoramiento de Vivienda de la Caja de Vivienda popular se encuentra adelantando el programa Plan Terrazas el cual se define como: "Un programa de mejoramiento de la calidad del hábitat construido, a través de una intervención integral para mejorar las viviendas y su entorno. El Plan Terrazas, busca intervenir de manera progresiva edificaciones de origen informal; con intervenciones en la estructura de vivienda que disminuyan la vulnerabilidad física de las construcciones en los barrios legalizados urbanísticamente; se orienta además a mejorar las condiciones de habitabilidad, y a la generación de nuevos espacios habitables", como se indica anteriormente el proyecto se ejecuta sobre predios que se encuentran ya edificados y además que cumplan con los siguientes requisitos:

- Los predios deben estar en los territorios priorizados por la SDHT.
- Los predios deben estar localizados en las áreas señaladas con tratamiento de mejoramiento integral según lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial.
- La vivienda no puede estar ubicada en zonas de riesgo, sobre vías, espacios públicos y/o zonas de protección ambiental, las cuales se determinan dentro del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.
- El avalúo catastral debe ser menor o igual a 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes
- El barrio debe estar legalizado urbanísticamente.
- Las edificaciones deben contar con un índice de construcción no mayor a un (1) piso.
- Los predios que no cuenten con soporte jurídico, para su respectivo desenglobe o individualización, se consideran dispersos y no son viables para el Plan Terrazas.
- El uso predominante del predio debe ser residencial.
- La pendiente del terreno en donde se ubica la vivienda, no debe superar el 30%, toda vez que, desde el análisis cartográfico este se determina mediante la obtención de un nivel geográfico vectorial utilizando como insumo el Modelo Digital de Terreno – DTM provisto por la Infraestructura de Datos Espaciales de Bogotá – IDECA.
- La suma del avalúo de la mejora más el lote matriz no debe superar los 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes.











Por lo tanto, mediante el Acuerdo Distrital 761 del 12 de junio de 2020, "Por medio del cual se aprobó el nuevo Plan de Desarrollo, Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá 2020-2024" "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", le fue asignada a esta Entidad la creación e implementación del Proyecto Piloto Plan Terrazas, dirigido a la intervención de 1.250 viviendas. Este proyecto, se encuentra orientado a realizar obras de mejoramiento de las condiciones estructurales, ampliación y adecuación de la vivienda que garanticen mejores condiciones de habitabilidad.

Es así, que una vez consultadas las bases gráficas y alfanuméricas del Sistema de Información Geográfica y la información que reposa en la entidad, las cuales se encuentran en constante actualización y depuración, se procedió a realizar el estudio técnico del predio en mención, donde indicaron que: "En efecto el predio es previable SIG y a la fecha no se ha realizado programación de visita técnica ya que se encuentra en proceso de viabilidad hogar y jurídica; hay que tener en cuenta que las visitas se programan a predios por cercanía de barrio o territorio, una vez se cuente con la programación se le hará la respectiva llamada."

Si requiere información adicional u otro servicio de nuestra competencia la invitamos a radicarlo por escrito en la oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en la Carrera 13 N° 54-13 primer piso, de lunes a viernes en horario de 7.30 a.m. a 4.30 p.m., o a través de nuestro canal virtual www.cajaviviendapopular.gov.co. La Caja de la Vivienda Popular reitera que ha dispuesto todas las herramientas para que la ciudadanía realice sus trámites ante la Entidad, de manera gratuita y sin necesidad de recurrir a intermediarios.

Atentamente,

CAMILO BARBOSA MEDINA

Director Mejoramiento de Vivienda Caja de la Vivienda Popular

Calle 54 No. 13-30

FAX:(60-1) 310 5583

Provectó: Johana Patricia Andrade Hernández – Abogada Contratista. Reviso: Gloria Yaneth Torres Mancipe - Abogada DMV-



Código Postal: 110231, Bogotá D.C. PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajaviviendapopular.gov.co









Señora

Tel:

Buga - Valle

Al contestar cite estos datos:

Radicado no.: 202212000237061

Fecha: 22-11-2022

Asunto:

Respuesta Derecho de Petición con Radicado No. 202217000259832 del 02 de noviembre de 2022.

Respetada Señora

En relación con el asunto, mediante en el cual manifiesta: "(...) Buenos días, de acuerdo a la respuesta que me brindan sobre el derecho de petición con el número: 202217000241002, a nombre de Sandra Ayala me gustaría que por favor me informen. Por qué no aparece mi proceso de reasentamiento.

Ya que el día 11 de marzo del 2020 me realizaron la visita en mi casa en el cual firme un documento para ir a caja de vivienda y llevar los documentos requeridos. Por el cual el día 18 de marzo del 2020 y que hago constancia enviando un documento adjunto con éste correo, el cual se establece día, fecha, nombre de la persona que recibió los documentos, la información que me brindaron, acuerdos, y conclusiones, a las que llegamos.

Me dijeron que debía estar en comunicación, pero no me han brindado ninguna solución. (...)".

La Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular se permite informarle que una de las funciones de la Entidad es la de reasentar a las familias que se encuentren en Alto Riesgo no mitigable en concordancia con la política de hábitat del Distrito y la recomendación de beneficiarios establecida por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático-IDIGER de acuerdo a lo preceptuado en las leyes 9 de 1989, 388 de 1997, el Decreto Distrital 330 de 2020¹ y la Resolución 1139 de 2022, entre otros.

Página 1 de 3





SC-CER356168





<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".



En este orden, el Programa de Reasentamientos que adelanta esta Entidad, tiene por objeto proteger la vida de todas las familias que habitan predios que sean declarados en condición de alto riesgo no mitigable y <u>recomendados por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER</u>, tal como lo consagra el artículo 3º del Decreto 330 de 2020:

"El programa de reasentamiento consiste en el traslado de familias en condiciones de alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos, que demuestren derechos de propiedad y/o de posesión y habiten en viviendas de estratos 1 y 2 en el Distrito Capital, con el objetivo de salvaguardar su derecho a la vida."

Así mismo, es menester mencionar que, existen casos de manera excepcional, donde es un juez de la república quien recomienda el ingreso al Programa de Reasentamientos, por medio de una sentencia judicial. De igual manera sucede con los predios ubicados en corredores ecológicos de Ronda, recomendados por la autoridad ambiental competente o la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C. - EAAB, según sea el caso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 190 de 2004.

Por tanto, los requisitos que se deben acreditar por parte de las familias recomendadas son los siguientes:

- Habitar el predio recomendado, sea al momento de la declaración en alto riesgo no mitigable mediante concepto o diagnóstico técnico emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, o al momento de la recomendación emitida por la autoridad ambiental competente para la recuperación de corredores ecológicos, y/o el acto administrativo o providencia judicial, según sea el caso.
- 2. Demostrar los derechos reales de dominio o posesión sobre el predio recomendado.
- 3. No ser poseedor o propietario de otro inmueble en el territorio nacional ni haber sido beneficiario de subsidios de vivienda.

De esta manera, se le informa que, una vez consultado los Sistemas de Información de la Dirección de Reasentamientos, se evidencio que su predio ubicado en la carrera 76 D No. 62 H – 37 Sur, barrio Tres Reyes de la localidad de Ciudad Bolívar está Recomendado en alto riesgo no mitigable mediante concepto que ya fue emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, razón por la cual entrará en estudio por el equipo interdisciplinario para adelantar las acciones pertinentes.

Finalmente es de indicar que la petición anterior con radicado No. 202217000241002 del 12 de octubre de 2022, se había consultado el Sistema de Información Geográfica – GIS y en el cual no aparecía información respecto de la señora Sandra Patricia Ayala identificada con C.C No. 37.085.930 situación que no era acorde a la realidad debido a que el predio si se encuentra recomendado por el IDIGER y el cual ya cuenta con concepto técnico por lo que se procederá adelantar los trámites necesarios respecto del predio en mención.











Cualquier duda o inquietud adicional, podrá contactarnos por medio del correo electrónico soluciones @cajaviviendapopular.gov.co o mediante la radicación en línea de la Caja de la Vivienda Popular: <a href="http://tramites.cajaviviendapopular.gov.co/">http://tramites.cajaviviendapopular.gov.co/</a> o puede acercarse con cita previa que deberá realizar mediante el número de teléfono 3176466282 al Punto de atención presencial en la Oficina de Servicio al Ciudadano ubicada en la Carrera 13 No. 54-13 – primer piso.

Cordialmente;

NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ

Directora Tecnica de Reasentamientos

Proyectó: Esteven L. Jaramillo A.

Contrato N°: 665 -2022





Señora

Correo electrónico: Ciudad

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: 202214000230491

Fecha: 15-11-2022

**Asunto:** Respuesta a derecho de petición- SOLICITA INFORMACION PLAN TERRAZAS-Radicado Orfeo No. 202217000263242-CVP.

Respetada señora

La Caja de la Vivienda Popular ha recibido a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas "Bogotá te escucha", petición mediante la cual usted solicita lo siguiente:

"Para saber sobre la solicitud el plan terrasa 202214000211472"

Al respecto le informo que, de acuerdo a su solicitud de Información del Programa Plan Terrazas, la Dirección de Mejoramiento de Vivienda procedió a verificar el número de radicado y no fue posible hallar información, además no se pudo realizar otra consulta para verificar el estado del trámite o si el predio el cual está postulando al Plan Terrazas puede acceder, toda vez que no se cuenta con información suficiente acerca del predio, como lo es: LA DIRECCIÓN EXACTA O, BARRIO, LOCALIDAD, NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA Y CHIP; como tampoco su número de contacto, una vez allegue o suministre la información sugerida, brindaremos respuesta de fondo a su requerimiento.

Así las cosas, damos respuesta parcial a su solicitud de información en los términos que la Ley señala.

Cordialmente:

**CAMILO BARBOSA MEDINA** 

Director Mejoramiento de Vivienda

Caja de la Vivienda Popular

Proyectó: Reviso: Johana Patricia Andrade Hernández-. Abogada Contratista-Gloria Yanneth Torres Mancipe- Abogada Contratista DMV

NV 4







Radicado No.: 202212000242171

Al contestar cite estos datos:

Fecha: 28-11-2022

Señor (a)

Dirección: (

Correo Electrónico:

Ciudad: Bogotá

Asunto: Respuesta al derecho de petición con radicado N°202217000269022 del 2022-

11-15.

Respetado señor **3** 

En atención a su solicitud registrada mediante SDQS 202217000269022 del 2022-11-15, la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular se permite informarle que. usted fue reasentado por la Caja de la Vivienda Popular, junto con un convenio realizado con la Secretaria Distrital de Habitad, en el año 2015, tal como se evidencia en el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40706079.

En este orden de ideas se evidencia en el registro de la Ventanilla Única VUR, anotación número 4 de Fecha 19-01-2016, la PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991 (PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991), constituida por la Secretaria Distrital de Habitad, por ende, le recomendamos dirigir su petición a esta entidad, competente para establecer el procedimiento de levantamiento del gravamen.

Esperamos que sus inquietudes hayan sido resueltas, si desea recibir información adicional, respetuosamente le invitamos agendar una cita al teléfono 3176466282 para la atención presencial, en la oficina de atención al ciudadano, ubicada en la Carrera 13 No. 54-13.

## Cordialmente:





the 11 Avocus way

NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ Directora Tecnica de Reasentamientos

Proyectó: Belkys Leonor Rada Gutiérre

Contrato N°: 121 -2022

Revisó:

Calle 54 No. 13-30 Código Postal: 110231, Bogotá D.C. PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520 FAX:(60-1) 310 5583 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajaviviendapopular.gov.co











Señora

Dirección: No Registra

Correo Electrónico:

Teléfono:

Ciudad

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: 202214000238041

Fecha: 23-11-2022

**Asunto:** Respuesta a Petición- SOLICITUD DE INFORMACION PLAN TERRAZA. **Radicado Orfeo No. 202217000271552 CVP.** 

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta que, a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones (SDQS), se registró una petición identificada con el radicado del asunto, a través de la cual solicita:

"INQUIETUD PLAN TERRAZAS. - ¿Para averiguar si el propietario de un predio postulado al proyecto Plan Terrazas, puede vender dicho predio y se puede seguir con el beneficio del plan?"

Actualmente, la Dirección de Mejoramiento de Vivienda de la Caja de Vivienda popular se encuentra adelantando el programa Plan Terrazas el cual se define como: "Un programa de mejoramiento de la calidad del hábitat construido, a través de una intervención integral para mejorar las viviendas y su entorno. El Plan Terrazas, busca intervenir de manera progresiva edificaciones de origen informal; con intervenciones en la estructura de vivienda que disminuyan la vulnerabilidad física de las construcciones en los barrios legalizados urbanísticamente; se orienta además a mejorar las condiciones de habitabilidad, y a la generación de nuevos espacios habitables", como se indica anteriormente el proyecto se ejecuta sobre predios que se encuentran ya edificados y además que cumplan con los siguientes requisitos:

- ✓ Que las edificaciones cuenten con un máximo de un (1) piso y hayan sido construidas con cimientos, columnas, muros, pisos.
- Que las viviendas cuenten con redes de servicios públicos en buen funcionamiento.
- ✓ Que la vivienda no esté en zonas de riesgo, sobre vías, espacios públicos o zonas de protección ambiental.
- ✓ Que tenga construida una cubierta liviana y si se requiere cambiarla por una placa o si la placa está construida, revisarla para saber si cumple con las normas.
- ✓ Que el área construida sea igual o inferior a 72 mt2 (lotes menores aplican y más

Código: 208-SADM-Ft-59 Versión: 15 Vigente: 21-10-2020

Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105684 www.cajaviviendapopular.gov.co

soluciones@cajaviviendapcpular.gov.co









- ✓ grandes es necesario revisarlos).
- ✓ Que NO sea una vivienda prefabricada
- ✓ Que sea de propiedad o posesión del aspirante
- ✓ Que el inmueble no tenga embargos ni demandas vigentes
- ✓ Que el o los propietarios del predio NO tengan propiedades adicionales en el
- √ territorio nacional
- ✓ Que el avaluó catastral no sea superior a 150 salarios mínimos legales
- √ mensuales vigentes
- ✓ Que el barrio este legalizado urbanísticamente
- ✓ Que el hogar tenga ingresos inferiores a 4 salarios mínimos legales

Por lo tanto, mediante el Acuerdo Distrital 761 del 12 de junio de 2020, "Por medio del cual se aprobó el nuevo Plan de Desarrollo, Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá 2020-2024" "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", le fue asignada a esta Entidad la creación e implementación del Proyecto Piloto Plan Terrazas, dirigido a la intervención de 1.250 viviendas. Este proyecto, se encuentra orientado a realizar obras de mejoramiento de las condiciones estructurales, ampliación y adecuación de la vivienda que garanticen mejores condiciones de habitabilidad.

Es así que, una vez consultadas las bases gráficas y alfanuméricas del Sistema de Información Geográfica y la información que reposa en la entidad, las cuales se encuentran en constante actualización y depuración, se procedió a realizar el estudio técnico del predio en mención, donde indicaron que: El predio se identifica con hip se localiza en se localiza en El Portal, y aun no está postulada porque si bien se le convocó el pasado 7 de septiembre no entregó papeles.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que su solicitud se encamina a saber *si el propietario de un predio postulado al proyecto Plan Terrazas, puede vender dicho predio y se puede seguir con el beneficio del plan,* es preciso indicarle que, el beneficio del subsidio se otorga al predio del hogar postulado, y debe ser propietario o poseedor del mismo, lo que quiere decir que si el predio se enajena estando en trámite dicho subsidio, ya no podría ser beneficiario del mismo, toda vez que incumpliría con los requisitos exigidos anteriormente mencionados que señalan: *Que sea de propiedad o posesión del aspirante.* 

Código: 208-SADM-Ft-59 Versión: 15 Vigente: 21-10-2020











Si requiere información adicional u otro servicio de nuestra competencia la invitamos a radicarlo por escrito en la oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en la Carrera 13 N° 54-13 primer piso, de lunes a viernes en horario de 7.30 a.m. a 4.30 p.m., o a través de nuestro canal virtual <a href="www.cajaviviendapopular.gov.co">www.cajaviviendapopular.gov.co</a>. La Caja de la Vivienda Popular reitera que ha dispuesto todas las herramientas para que la ciudadanía realice sus trámites ante la Entidad, de manera gratuita y sin necesidad de recurrir a intermediarios.

Cordialmente;

**CAMILO BARBOSA MEDINA** 

Director Mejoramiento de Vivienda Caja de la Vivienda Popular

Proyectó: Johana Patricia Andrade Hernández – Abogada Contratista. Reviso: Gloria Yaneth Torres Mancipe - Abogada DMV- N.









Señora

Localidad: Ciudad Bolívar

Tel: Ciudad Bolivar

Al contestar cite estos datos:

Radicado no.: 202212000247281

Fecha: 05-12-2022

Asunto:

Respuesta Derecho de Petición con Radicado No. 202217000275602 del 23

de noviembre de 2022.

Respetada Señora

En relación con el asunto, mediante en el cual manifiesta: "(...) Mi Nombre es residente de la ciudad de Bogotá localidad de Ciudad Bolívar me dirijo a ustedes para realizar la siguiente consulta, a mi nombre se encuentra la vivienda en la que actualmente resido, dicha propiedad caja de la vivienda me asigno como propietaria del inmueble desde ya hace unos años, actualmente estoy considerando en vender la propiedad, según Hábitat de la vivienda la propiedad está en una zona de alto riesgo la cual está en proceso de reubicación, dadas estas circunstancias quisiera saber si la persona que quiere comprar la propiedad cubriría este proceso de reubicación ya que pasaría a ser propiedad de otra persona, es decir, que no pierda los derechos que secretaría del Hábitat está ofreciendo, el comprador ha sido informado del proceso actual y presente de la propiedad, el cual manifiesta no tener ningún problema y estar de acuerdo en adquirir el predio en estas condiciones.(...)". La Dirección Técnica de Reasentamientos se permite informar que de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No 7528 del 1 de agosto del 2014 y notificada mediante Acta de notificación de condición de riesgo No. 2433.

La Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular se permite informarle que una de las funciones de la Entidad es la de reasentar a las familias que se encuentren en Alto Riesgo no mitigable en concordancia con la política de hábitat del Distrito y la recomendación de beneficiarios establecida por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático-IDIGER de acuerdo a

Página 1 de 3









SC-CER356168



lo preceptuado en las leyes 9 de 1989, 388 de 1997, el Decreto Distrital 330 de 2020¹ y la Resolución 1139 de 2022, entre otros.

En este orden, el Programa de Reasentamientos que adelanta esta Entidad, tiene por objeto proteger la vida de todas las familias que habitan predios que sean declarados en condición de alto riesgo no mitigable y **recomendados por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER**, tal como lo consagra el artículo 3º del Decreto 330 de 2020.

Por lo anterior, y de conformidad de con el Concepto Técnico No. 7528 del 1 de agosto de 2014; los predios o inmuebles ubicados en zona alto riesgo no mitigable no pueden ser vendidos debido a que en caso de realizar la venta esta se constituiría una venta ilegal de conformidad normatividad establecida.

Cualquier duda o inquietud adicional, podrá contactarnos por medio del correo electrónico soluciones@cajaviviendapopular.gov.co o mediante la radicación en línea de la Caja de la Vivienda Popular: <a href="http://tramites.cajaviviendapopular.gov.co/">http://tramites.cajaviviendapopular.gov.co/</a> o puede acercarse con cita previa que deberá realizar mediante el número de teléfono 3176466282 al Punto de atención presencial en la Oficina de Servicio al Ciudadano ubicada en la Carrera 13 No. 54-13 – primer piso.

Nos despedimos con respeto, en el marco del Plan de Desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI".

Cordialmente;

NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ Directora Tecnica de Reasentamientos

Proyectó: Esteven L. Jaramillo A.

Contrato N°: 665 -2022

<sup>1</sup> Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".











Calle 54 No. 13-30 Código Postal: 110231, Bogotá D.C. PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520 FAX:(60-1) 310 5583 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajaviviendapopular.gov.co











Señor

Correo electrónico:

Ciudad

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: 202212000247851

Fecha: 06-12-2022

Asunto: Respuesta radicado No. 202217000277662

Respetado señor

En atención al derecho de petición con radicado del asunto, en el cual señala que "quisiera saber qué sanciones acarrea el no contemplar el tiempo destinado para vivir en una vivienda otorgada por el estado antes del tiempo estipulado por el gobierno en mi caso de 10 años ya que me entregaron hace 5 años y cuáles serían las consecuencias si no se cumpliera este tiempo para poder vender por ejemplo o para otros efectos", la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular de manera atenta se permite informar que revisados nuestros sistemas de información, no se encontró ningún proceso de reasentamiento a su nombre, razón por la cual no es posible brindarle la información solicitada.

En consecuencia, debe proporcionar el nombre y número de identificación de la persona que aparece como titular del proceso que se tramitó en esta entidad y allegar copia de la escritura pública de compraventa del predio respecto del cual obra la condición resolutoria.

NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ Directora Tecnica de Reasentamientos

Proyectó: Luz Alba Ardila O.- Contratista Dirección Reasentamiento

Calle 54 No. 13-30 Código Postal: 110231, Bogotá D.C. PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520 FAX:(60-1) 310 5583 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168







Señora

Correo electrónico:

Teléfono: Ciudad

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: 202213000243761

Fecha: 30-11-2022

Asunto:

Respuesta radicado 202217000277352 /

Ref: Documento de apoyo

Cordial saludo:

Sea lo primero señalar que la Caja de la Vivienda Popular tiene como misión transformar y mejorar la vivienda, el hábitat y las condiciones de vida la población de estratos 1 y 2 de Bogotá Región, a través de la implementación de los programas de Reasentamientos, Titulación de Predios y Mejoramiento de Vivienda y de Barrios, en cuyo marco desarrolla intervenciones integrales y sostenibles que reconocen las particularidades del hábitat popular. La entidad promueve el ejercicio de los derechos ciudadanos, la participación activa de la ciudadanía y el goce efectivo de la ciudad, contribuyendo a la disminución de la segregación socio espacial de la ciudad y a la mitigación de los impactos ambientales que genera la ocupación del territorio de la ciudad y su región.

Por su parte, el propósito de la Dirección Técnica de Urbanizaciones y Titulación que tiene a cargo la formulación y ejecución del Proyecto de Inversión No. 7684 "Titulación de predios estrato 1 y 2 y saneamiento de espacio público en la ciudad Bogotá", es realizar el acompañamiento técnico, jurídico y social a las familias asentadas en predios públicos o privados, ocupados con viviendas de interés social, a través de estrategias y mecanismos de cooperación, con el fin de lograr la obtención del título de propiedad.

En este sentido, la Dirección de Urbanizaciones y Titulación adelanta programas de titulación predial de bienes inmuebles fiscales de su propiedad de estratos 1 y 2, en el contexto de lo dispuesto en el Artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 149 de 2020 y la Ley 2044 de 2020, reglamentada por el Decreto 523 de 2021, los cuales permiten ceder o entregar a título gratuito aquellos inmuebles fiscales ocupados con mejoras o construcciones con mínimo 10 años de anterioridad, cuya destinación o uso sea habitacional y cuyos postulantes no tengan propiedades en el territorio nacional o hayan sido beneficiarios de un subsidio de vivienda, salvo las situaciones allí previstas.

Página 1 de 2

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co









Ahora bien, atendiendo su petición con radicado contenido en el asunto, mediante la cual solicita información del procedimiento para la titulación de un predio cuyo propietario es la COOPERATIVA DE SERVICIOS COMUNITARIOS ANTONIO JOSE DE SUCRE LTDA (liquidada), nos permitimos informarle que teniendo en cuenta que el predio frente al cual se presenta la solicitud es de naturaleza privada y el propietario es una sociedad comercial liquidada Usted puede acercarse a la Superintendencia de Sociedades que es un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio. Industria y Turismo que ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles, con el fin de verificar la información del proceso de liquidación de la precitada sociedad comercial y del liquidador especial nombrado para adelantar este procedimiento, en caso de que hava sido objeto de vigilancia de esta Superintendencia.

Cabe precisar, que el artículo 222 del Código de Comercio indica que disuelta la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. Cualquier operación o acto ajeno a este fin, salvo los autorizados expresamente por la Ley, hará responsables frente a la sociedad, a los asociados y a terceros, en forma ilimitada y solidaria, al liquidador, y al revisor fiscal que no se hubiere opuesto.

Esperamos en los anteriores términos haber dado respuesta de fondo a su solicitud.

Cordialmente,

LUZ DARY LĚÓN SÁNCHEZ

Directora de Urbanizaciones y Titulación

Proyectó: Edith Gómez Bautista- Profesional Universitario 219-03

Revisó: Sorayda Janneth Riaño Burgos - Contratista DUT



Calle 54 No. 13-30 Código Postal: 110231, Bogotá D.C. PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520 FAX:(60-1) 310 5583 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





SC-CER356168





Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: 202212000246081

Fecha: 02-12-2022

Señor

Dirección:

Correo Electrónico:

Teléfono:

Ciudad: Bogotá

Asunto: Respuesta al derecho de petición con radicado N° 202217000277972 del

2022-11-25.

Respetado señor 1

En atención a su solicitud registrada mediante SDQS **202217000277972** del **2022-11-25**, la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular se permite informarle que:

Una de las funciones de la Entidad es la de reasentar a las familias que se encuentren en Alto Riesgo no mitigable en concordancia con la política de hábitat del Distrito y la recomendación de beneficiarios establecida por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático-IDIGER de acuerdo con lo preceptuado en las leyes 9 de 1989, 388 de 1997 y el Decreto Distrital 330 de 2020¹, entre otros.

En este orden, el Programa de Reasentamientos que adelanta esta Entidad, tiene por objeto proteger la vida de todas las familias que habitan predios que sean declarados en condición de alto riesgo no mitigable y recomendados por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, tal como lo consagra el artículo 3º del Decreto 330 de 2020:

"El programa de reasentamiento consiste en el traslado de familias en condiciones de alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos, que demuestren derechos de propiedad y/o de posesión y habiten en viviendas de estratos 1 y 2 en el Distrito Capital, con el objetivo de salvaguardar su derecho a la vida."









<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".



De esta manera, el objetivo de esta Dirección es garantizar el reasentamiento de las familias de estratos 1 y 2 ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable o predios recomendados por remoción en masa, inundación o avenidas torrenciales, así como, mitigar el impacto social derivado de las acciones de recuperación de bienes fiscales, de uso público, espacio público y objeto de recuperación ecológica o preservación ambiental que, debido a la situación de alta vulnerabilidad, requieren ser reubicados a una alternativa habitacional legal, económicamente viable, técnicamente estable y ambientalmente salubre, de manera que puedan ejercer plenamente sus derechos y contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

En el mismo orden, mediante el artículo 10º del mencionado Decreto 330 de 2020, se establecen una serie de preceptos jurídicos en el cual se establece que los beneficiarios deben dar cumplimiento a las reglas establecidas por la entidad, al respecto enuncia:

## "RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA.

Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4° del presente decreto.

Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado ayuda de relocalización transitoria, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas:

- a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular.
- b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda."

En virtud de lo expuesto, nos permitimos informarle que a usted se le pago el canon de los arriendos desde el mes de enero a septiembre del año 2020, tal como se demuestra:









E	Н	1	J	Q	BE	BF	BG	BH	BI	BJ	BK E
Texto cabecera documento	Clase	Número de	Nombre	Valor Bruto	Fecha de pago	Estatus	Cuenta bancaria	Cuenta Bancaria			
	▼ identificación ▼	identificación 🏋	▼	٧	· •	· •	. ▲	▼			
OP 5115. AYUDAS TEMPORALES 97695 JULIO RESOLUCION	CC								**********		
OP 6467. AYUDAS TEMPORALES 99442 ENERO RESOLUCION	CC										
OP 6468. AYUDAS TEMPORALES 99443 FEBRERO RESOLUCI	CC										
OP 6469. AYUDAS TEMPORALES 99444 MARZO RESOLUCION	CC						<i></i>				
OP 6470. AYUDAS TEMPORALES 99445 ABRIL RESOLUCION	CC						<u> </u>				
OP 6471. AYUDAS TEMPORALES 99446 MAYO RESOLUCION-	CC										
OP 6472. AYUDAS TEMPORALES 99447 JUNIO RESOLUCION	CC						•				
OP 8666 AYUDAS TEMPORALES 102493AGOSTO RESOLUCION	CC										
OP 8667 AYUDAS TEMPORALES 102494SEPTIEMBRE RESOLU	CC										

Sin embargo en nuestro sistema se evidencia que ya el mismo fue radicado.

Esperamos que sus inquietudes hayan sido resueltas, si desea recibir información adicional, respetuosamente le invitamos agendar una cita al teléfono 3176466282 para la atención presencial, en la oficina de atención al ciudadano, ubicada en la Carrera 13 No. 54-13.

## **Cordialmente:**

NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ Directora Tecnica de Reasentamientos

Proyectó: Belkys Leonor Rada Gutiérre

Contrato N°: 121 -2022

Revisó:

Página 3 de 3

DE BOGOTÁ D.C.





Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: 202212000244631

Fecha: 01-12-2022

Señor

Cel

Dirección:

Correo Electrónico:

Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta radicado 202217000277942

Respetada señora

Atendiendo su solicitud presentada por usted en calidad de beneficiario del Programa de Reasentamientos, mediante en la cual requiere información de la cuenta a la cual debe reintegrar los recursos adicionales consignados, la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular se permite informar que:

La cuenta asignada para realizar reintegros es la cuenta de ahorros No.

Por consiguiente, damos respuesta a su petición esperando haber resuelto sus inquietudes.

Me despido con respeto en el marco del Plan de desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI".

Cordialmente;

NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ
Directora Tecnica de Reasentamientos

Calle 54 No. 13-30 Código Postal: 110231, Bogotá D.C. PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520 FAX:(60-1) 310 5583 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168







# Correo electrónico de quien firma

Proyectó: Francisco Javier Gutiérrez Forero. Cto. 426/2022



Calle 54 No. 13-30 Código Postal: 110231, Bogotá D.C. PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520 FAX:(60-1) 310 5583 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajaviviendapopular.gov.co











Señora

Teléfono:

Ciudad: Bogotá

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: 202212000247371

Fecha: 05-12-2022

Asunto: Respuesta a Derecho de petición con radicado No. 202217000278142.

Respetada señora

En atención a la petición del asunto, mediante la cual usted manifiesta : "(...)Buenos días me dirijo a ustedes con el debido respeto Solicitando información sobre mi proceso ya que llevo mucho tiempo y no he tenido respuesta y el día de ayer 24 11 22 recibí una visita en el predio pero no me encontraba en el momento por motivos de trabajo Me dejan razón que me hacer que hoy 25 11 22 a vivienda popular pero hoy me dicen que sin cita no me pueden ayudar Por medio de este correo solicito amable mente su colaboración quedó atenta a cualquier respuesta muchas gracias (...)" La Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, se permite informar lo siguiente:

El equipo interdisciplinario de la Dirección de Reasentamientos realiza visitas a los territorios que han sido recomendados para ingresar al programa, en el caso que nos ocupa se procedió a consultar en el Sistema de Información Geográfica – GIS, con el nombre consultar y cédula No y se evidencio que no cuenta con los requisitos establecidos para ello.

En ese orden de ideas muy respetuosamente se le solicita que se acerque a la entidad con el fin de radicar los siguientes documentos:

- 1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los miembros de la unidad social
- 2. Fotocopia de registro civil y tarjeta de identidad de los menores de edad.
- 3. Documento que acredite el estado civil: Si es casado: Registro civil de matrimonio, Si es unión marital de hecho: Manifestación de los compañeros de convivir en unión marital de hecho
- 4. Recibo de pago de servicios públicos.

Página 1 de 2



Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

208-GD-Ft-59 - Versión 16 - Vigente desde: 21-02-2022



- 5. Fotocopia del carné o Certificación del SISBEN o EPS de todos los integrantes del núcleo familiar.
- 6. Certificado médico de discapacidad física o cognitiva Expedido por la entidad en la que se encuentre afiliado (si aplica)
- 7. Documentos que permitan demostrar la habitabilidad del Predio Recomendado o declarado en alto Riesgo para el Programa de Reasentamientos.
- 8. Declaración juramentada del o del dueño(s) del derecho real de posesión.
- 9. Afirmación administrativa de dos (2) testigos que acrediten el tiempo que lleva habitando el predio.

De esta manera se podrá iniciar el proceso del estudio de la documentación aportada desde los diferentes componentes.

Cualquier duda o inquietud adicional, podrá contactarnos por medio del correo electrónico soluciones@cajaviviendapopular.gov.co o mediante la radicación en línea de la Caja de la Vivienda Popular: http://tramites.cajaviviendapopular.gov.co/ o puede acercarse con cita previa que deberá realizar mediante el número de teléfono 3176466282 al Punto de atención presencial en la Oficina de Servicio al Ciudadano ubicada en la Carrera 13 No. 54-13 – primer piso.

De acuerdo con lo expuesto, se espera haber atendido de manera efectiva, la solicitud correspondiente.

NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ Directora Tecnica de Reasentamientos

Proyectó: Andry Ruiz Cto 499-2022

Revisó: Olga Lucia Godoy Osorio Cto 022 -2022

058







SC-CER356168





Calle 54 No. 13-30



Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: 202212000246101

Fecha: 02-12-2022

Señor (a)

Correo Electrónico:

Teléfono: Ciudad: Bogotá

Asunto: Respuesta al derecho de petición con radicado N° 202217000279002 del

2022-11-25.

Respetada señora

En atención a su solicitud registrada mediante SDQS **202217000279002** del **2022-11-25**, la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular se permite informarle que:

Una de las funciones de la Entidad es la de reasentar a las familias que se encuentren en Alto Riesgo no mitigable en concordancia con la política de hábitat del Distrito y la recomendación de beneficiarios establecida por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático-IDIGER de acuerdo con lo preceptuado en las leyes 9 de 1989, 388 de 1997 y el Decreto Distrital 330 de 2020¹, entre otros.

En este orden, el Programa de Reasentamientos que adelanta esta Entidad, tiene por objeto proteger la vida de todas las familias que habitan predios que sean declarados en condición de alto riesgo no mitigable y recomendados por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, tal como lo consagra el artículo 3º del Decreto 330 de 2020:

"El programa de reasentamiento consiste en el traslado de familias en condiciones de alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos, que demuestren derechos de propiedad y/o de posesión y habiten en viviendas de estratos 1 y 2 en el Distrito Capital, con el objetivo de salvaguardar su derecho a la vida."

De esta manera, el objetivo de esta Dirección es garantizar el reasentamiento de las familias de estratos 1 y 2 ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable o predios recomendados por









<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".



remoción en masa, inundación o avenidas torrenciales, así como, mitigar el impacto social derivado de las acciones de recuperación de bienes fiscales, de uso público, espacio público y objeto de recuperación ecológica o preservación ambiental que, debido a la situación de alta vulnerabilidad, requieren ser reubicados a una alternativa habitacional legal, económicamente viable, técnicamente estable y ambientalmente salubre, de manera que puedan ejercer plenamente sus derechos y contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

En el mismo orden, mediante el artículo 10º del mencionado Decreto 330 de 2020, se establecen una serie de preceptos jurídicos en el cual se establece que los beneficiarios deben dar cumplimiento a las reglas establecidas por la entidad, al respecto enuncia:

#### "RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA.

Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4º del presente decreto.

Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado ayuda de relocalización transitoria, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas:

- a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular.
- b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda."

En virtud de lo expuesto, nos permitimos informarle que se cancelaron los siguientes meses en la vigencia del 2022, lo ultimos pagos se realizaron el mes de noviembre el día 15, tal como se demuestra:





Texto cabecera documento	Clase	Número de	Nombre	Valor Bruto	Fecha de pago	Estatus
1	identificación	identificación	,T	_	,T	
OP 1359. AYUDAS TEMPORALES 93505 ENERO RESOLUCION	СС					
OP 1360. AYUDAS TEMPORALES 93506 FEBRERO RESOLUCI	CC	( <del></del>				
OP 1361. AYUDAS TEMPORALES 93507 MARZO RESOLUCION	CC					
OP 3972. AYUDAS TEMPORALES 96593 ABRIL RESOLUCION	CC					
OP 3973. AYUDAS TEMPORALES 96594 MAYO RESOLUCION-	CC					
OP 3974. AYUDAS TEMPORALES 96595 JUNIO RESOLUCION	CC		_			
OP 8548 AYUDAS TEMPORALES 102375JULIO RESOLUCION-	CC	-		<i>7</i> 121		
OP 8549 AYUDAS TEMPORALES 102376AGOSTO RESOLUCION	CC	52001000	LOC LUICHIA	JAL, 600.	- LEVOI LOL	1710/107
OP 8550 AYUDAS TEMPORALES 102377SEPTIEMBRE RESOLU	CC	=======================================		J		7770707
OP 12437 AYUDAS TEMPORALES 106416 OCTUBRE RESOLUC	CC					_
OP 12438 AYUDAS TEMPORALES 106417 NOVIEMBRE RESOL	CC	·				
COP 12439 AYUDAS TEMPORALES 106418 DICIEMBRE RESOL	CC	<b>TETT TO T</b>		- TOTAL	10.711202	-

La invitamos a radicar los respetivos recibos a fin de completar el trámite en la vigencia del 2022.

Esperamos que sus inquietudes hayan sido resueltas, si desea recibir información adicional, respetuosamente le invitamos agendar una cita al teléfono 3176466282 para la atención presencial, en la oficina de atención al ciudadano, ubicada en la Carrera 13 No. 54-13.

## **Cordialmente:**

NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ Directora Tecnica de Reasentamientos

Proyectó: Belkys Leonor Rada Gutiérre

temmow way

Contrato N°: 121 -2022

Revisó:





Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: 202212000244991

Fecha: 01-12-2022

Señora;

Dirección:

Correo electrónico:

Teléfono:

Ciudad

Asunto: Respuesta a radicado Nº 202217000282762

Respetada señora menedaa;

En atención a su petición remitida a los canales de atención dispuestos por la entidad en lo que menciona lo siguiente así: "(...) me dirijo a usted con el fin de preguntarle cómo va mi caso de rehubicacion para casa usada yo ya habia enviado los documentos para estudio (...)".

Con el fin de responder su petición, la Dirección Técnica de Reasentamiento, se permite informar que mediante oficio bajo radicado N° **202212000064161**, la entidad le notificó el resultado del estudio de los documentos para la adquisición de la alternativa habitacional, el cual arrojo **NEGATIVO**, toda vez que la opción de vivienda jurídicamente **NO FUE VIABLE** por cuanto el inmueble presenta el siguiente gravamen inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria así:

### Anotación Nº 6: HIPOTECA

Así las cosas, **NO** fue posible dar continuidad al proceso de negociación de la vivienda presentada como alternativa habitacional. En virtud de lo anterior, se le solicitó radicar nueva documentación de vivienda usada, con el fin de realizar el estudio respectivo.,

Nos despedimos con respeto en el marco del Plan de desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI"

Cordialmente,

**NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ** 

Calle 54 No. 13-30 Código Postal: 110231, Bogotá D.C. PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520 FAX:(60-1) 310 5583 www.cajaviviendapopular.gov.co

soluciones@cajaviviendapopular.gov.co











## **Directora Tecnica de Reasentamientos**

Reviso: Luisa Fernanda Rodríguez- Contratista Dirección de Reasentamientos  $\overset{\phi}{\longleftarrow} \overset{\phi}{\longleftarrow} \ell$ 

Calle 54 No. 13-30 Código Postal: 110231, Bogotá D.C. PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520 FAX:(60-1) 310 5583 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajaviviendapopular.gov.co







